

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE
PEREIRA - RISARALDA**

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

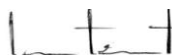
Que mediante providencia proferida el once (11) de abril de dos mil doce (2012), se ordenó dar trámite a la **Acción Popular**, radicada bajo el No. 2012-0069, instaurada por el señor **Ruben Dario Jaramillo Salazar y Otros**, contra el la empresa **MEGABUS S.A.** Acción destinada para que sean protegidos los derechos e intereses colectivos: El goce a un ambiente sano, el goce del espacio público, defensa del patrimonio público, la seguridad y sana convivencia, consagrados en los literales a), d), e) y g) del artículo 4º la Ley 472 de 1998.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente, el presente auto a la señora Procuradora Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210 y al Defensor del Pueblo Regional Risaralda.
3. Vincular a la presente acción popular al Municipio de Pereira por las razones expuestas.
4. Notificar personalmente, la presente providencia al Gerente de al empresa MEGABUS S.A. y al Alcalde del Municipio de Pereira.
5. Se publicará esta decisión a costa del actor en un medio de amplia circulación escrito o hablado, como lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.
6. Los demandados disponen de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto para contestar la demanda y solicitar pruebas.
7. Infórmese a quien ha demandado que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda (Art. 22 ibídem), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la normativa citada.

NOTIFÍQUESE, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez

Pereira, once (11) de enero de dos mil trece (2013).



HECTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario